**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO.**

**Artículo 1º.-** Las presentes disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer medidas administrativas y facilidades económicas a los habitantes del Municipio de San Felipe Guanajuato, ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor declarada por el Consejo de salubridad General por el virus denominado COVID-19, las cuales serán aplicables a los meses Abril y Mayo del año 2020, consistentes en la condonación de manera parcial de créditos fiscales derivados por los servicios que presta la Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato.

**Artículo 2º**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 43, 44 y 56 de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Guanajuato, mediante las presentes disposiciones administrativas de Observancia General, se autoriza la Condonación de manera parcial de los créditos derivados de las obligaciones fiscales determinadas en cantidad liquida consistentes en:

1. Pago de derechos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que correspondan a la facturación de los meses Junio y Julio del presente ejercicio fiscal 2020 y que se encuentren al corriente al mes de mayo del 2020, a razón del 50% de condonación aplicable a las tarifas de servicio medido y clasificadas como uso doméstico y mixto.
2. Pago de derechos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que correspondan a la facturación de los meses Junio y Julio del presente ejercicio fiscal 2020 y que se encuentren al corriente al mes de mayo del 2020, se condonará a razón del 30% a las tarifas uso comercial y de servicios.
3. Pago de derechos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que correspondan a la facturación de los meses Junio y Julio del presente ejercicio fiscal 2020 y que se encuentren al corriente al mes de mayo del 2020, se condonaráa razón del 20% a las tarifas uso industrial y servicio público.
4. Para los usuarios con rezagos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que no se pusieran al corriente en sus pagos facturados al mes de Mayo, que cuenten con una tarifa clasificada como Uso doméstico, Comercial y Servicios, Mixta, industrial y servicio público contara solamente con un descuento del 15%, en los recibos de servicios emitidos del mes de facturación Junio y Julio para el ejercicio fiscal 2020.
5. Pago de derechos por la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que correspondan a la facturación de los meses abril y mayo del presente ejercicio fiscal 2020, y que se encuentren al corriente al mes de mayo del 2020 a razón del 60% que correspondan a la facturación de los meses Junio y Julio, para los usuarios jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes y personas adultas mayores, esto sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 43º fracción I de la Ley de ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato.
6. Pago de derechos por servicios de agua potable, durante los meses Junio y Julio del presente ejercicio fiscal 2020, condonación a razón del 100%a los usuarios que por medios propios y directos se abastecen del servicio que administra este organismo operador a través de sus pozos, el llenado de cisternas con capacidad de 1 un metro cubico, lo anterior considerado una vez al día durante el periodo determinado.
7. Pago de derechos por servicios de agua potable, durante los meses de Junio y Julio d**e** 2020, condonación a razón del 100% a los habitantes de zona rural de este Municipio de San Felipe, Guanajuato, que por medios propios o indirectos se abastecen del servicio que administra este organismo operador a través de pozos, el llenado de pipas de 10,000 lt o 10m3, lo anterior considerando una vez al día durante el periodo determinado.
8. Los recargos por incumplimiento de pago del servicio de agua potable generados al mes de Marzo, Abril y Mayo de 2020, a razón del 100% del importe de los mismos, la cual será aplicable durante el mes de mayo del ejercicio fiscal.

**Artículo 3º**.- Para los efectos del artículo 56 de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Guanajuato, se dispensa a los interesados de presentar la solicitud que refiere dicho numeral y se faculta a la Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato, para la aplicación de las presentes disposiciones, así como para realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para su cumplimiento.